

NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

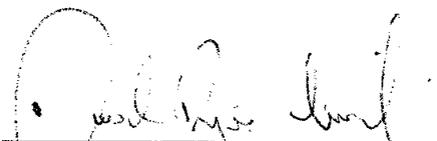
El suscrito **Daniel Rojas Hernández**, notifica por aviso al señor **Carlos Arturo Cabadias Barrera** c.c. **13.461.192** el contenido del **Acto Administrativo N° 2054 del 25 mayo del 2021** expedido por la Dirección de Reasentamientos **“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución N°. 4165 de 08 de septiembre de 2020”**, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Contra el Acto Administrativo **Si__ No_X_** procede recurso de **reposición** ante el **Director de Reasentamientos**, el cual podrá interponer dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación del presente aviso**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 del 2011.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día hábil siguiente del retiro del aviso, para lo cual se deja constancia de publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación por aviso.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente Aviso se fija hoy **4 de Febrero de 2022**, a las 7:00 AM por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicándose de igual forma en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular.



Daniel Rojas Hernández
Cargo o contrato No. 120 del 2021

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

El presente Aviso se desfija el día **11 de Febrero de 2022**, después de haber permanecido fijado durante cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, habiéndose publicado en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular, siendo las 7 de la Mañana.

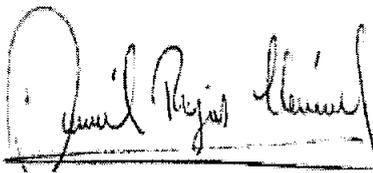
NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

Roberto Carlos Narváez.

Cargo o contrato No. _____

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN:

El presente acto administrativo queda notificado al día hábil siguiente a la desfijación del aviso, es decir, el día **14, del mes de Febrero de 2022**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Daniel Rojas Hernández

Cargo o contrato No. 120 del 2021

Elaboró: Daniel Rojas Hernandez.

Revisó: Melba Benavidez. *(MB)*

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución N°. 4165 de 08 de septiembre de 2020"

LA DIRECTORA DE REASENTAMIENTOS DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas por los Acuerdos No. 20 de 1942 y 15 de 1959 del Concejo de Bogotá y el Decreto Ley 1421 de 1993; el Acuerdo No. 003 de 2008, Acuerdo No 004 de 2008 emanados del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular y la Resolución No. 4400 de 26 de agosto de 2016, y demás normas concordantes y complementarias, y,

CONSIDERANDO

Que mediante **Resolución No 906 de 14 de julio de 2014** la Caja de Vivienda Popular reconoció un derecho y asignó el Valor Único de Reconocimiento VUR al señor **CABADIAS BARRERA CARLOS ARNEO** identificado con cédula de ciudadanía No **13.461.192** expedida en Cúcuta Norte de Santander, por el valor de **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$30.800.000)** moneda legal compromiso respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **416** del 12 de junio de 2014. (Folios 110-111)

Que el artículo segundo de la **Resolución No 906 de 14 de julio de 2014** se ordenó a la Subdirección Financiera el desembolso del Valor único de Reconocimiento VUR asignado al señor **CABADIAS BARRERA CARLOS ARNEO** identificado con cédula de ciudadanía No **13.461.192**, autorización en la que se debía indicar el número y el banco donde es titular de la cuenta de ahorro programado.

Que el artículo tercero de la **Resolución No 906 de 14 de julio de 2014** estableció que una vez el beneficiario haya seleccionado alternativa y la entidad haya viabilizado el acceso a una vivienda de Reposición, la Caja de Vivienda Popular a través del Director de Reasentamientos autorizaría la movilización de los recursos del Valor Único de Reconocimiento -VUR, de conformidad con lo estipulado en la forma de pago de la promesa de compra venta u opción de compra de vivienda de reposición.

Que el artículo segundo de la **Resolución No 4165 de 08 de septiembre de 2020** ordenó a la subdirección financiera de la Caja de Vivienda Popular realizar el desembolso a favor de la vendedora de la vivienda en reposición una vez se dé cumplimiento a los requisitos establecidos en la promesa de compraventa "**PRECIO Y FORMA DE PAGO**" de la promesa de compraventa suscrita el 05 de marzo de 2020.

Que el beneficiario del Valor Único de Reconocimiento -VUR- asignado no ha presentado contrato de apertura de cuenta, opción de compra o promesa de compraventa para la adquisición de la vivienda de reposición.

Que conforme al Decreto 255 de 2013, derogado por el Decreto 330 del 2020, el Valor único de Reconocimiento -VUR- de manera general y uniforme representa los derechos reales de dominio o posesión que ostentan los beneficiarios sobre predios de alto riesgo.

Que no obstante lo anterior, el VUR es el instrumento financiero mediante el cual se facilita a las familias beneficiarias el acceso a una solución de vivienda de reposición en el territorio nacional, razón por la cual una vez en firme las Resoluciones que

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

COPIA CONTROLADA

RESOLUCIÓN No 2054

Página 2 de 2
25 MAY 2021

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución N°. 4165 de 08 de septiembre de 2020"

reconocen el derecho y asignan el VUR, los derechos adquiridos el beneficiario, sujeto a condiciones de acceso a la vivienda y en consecuencia cumple con los requisitos para constituirse como un depósito a favor de terceros.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo segundo de la Resolución No 4165 de 08 de septiembre de 2020 el cual quedará así:

"(...) ARTICULO SEGUNDO: Ordenar a la Subdirección Financiera de la Caja de la Vivienda Popular, constituir un depósito a favor de terceros a nombre del beneficiario señor **CABADIAS BARRERA CARLOS ARTURO** identificado con cédula de ciudadanía 13.461.192, expedida en Cúcuta Norte de Santander, respecto del valor de **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$29.200.000 M/CTE)** esto con el fin de que los recursos no se conviertan en una reserva para la Caja de vivienda Popular. (...)"

ARTÍCULO SEGUNDO: En todo lo demás que no resulte contrario a los dispuesto en el presenta acto administrativo la Resolución No 4165 de 08 de septiembre de 2020 continuará rigiendo sin modificación alguna y surten plenos efectos legales.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá hoy

25 MAY 2021


NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ
Directora Técnica de Reasentamientos

Proyectó: Mónica Patricia Pájaro Ortiz – Abogada Dirección de Reasentamientos
Revisó: Carlos Mario Aramburo Ramírez– Abogado Dirección de Reasentamientos
Revisó: Diego Germán Manjarrez Sánchez - Contratista Dirección Jurídica
Aprobó C.L: Arturo Galeano Ávila - Director Jurídico.
Archivado en: Subserie Resolución Administrativa -Dirección General



ID: 2010-19-12033

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAJOR
DE BOGOTÁ D.C.